



Sistema de protección y defensa de California
www.disabilityrightsca.org
Línea gratuita: (800) 776-5746
TTY (teléfono de texto): (800) 719-5798

**Hoja informativa N.º 1 sobre los recortes presupuestarios de
California a los
Programas de Beneficios – 13 de agosto de 2009**

Recortes a los servicios de Medi-Cal

Estos cambios se han realizado mediante el proceso presupuestario de California. Entraron en vigencia el 1.º de julio de 2009.

Cambios en la ley

Medi-Cal ya no paga los beneficios que se enumeran a continuación para las personas mayores de 21 años. Este cambio no afecta a las personas menores de 21 años. También hay algunos cambios técnicos que creemos que no tendrán un impacto directo sobre los beneficiarios de Medi-Cal.

¿Qué beneficios dejará de pagar Medi-Cal?

La sección 14131.10 del Código de Bienestar e Instituciones indica que Medi-Cal ya no pagará los siguientes beneficios y servicios para la mayoría de los adultos (hay algunas excepciones, lea más abajo):

- Servicios odontológicos
- Servicios de terapia del habla
- Servicios de podología
- Servicios de audiología
- Servicios quiroprácticos
- Servicios de acupuntura
- Servicios optométricos y ópticos (oftalmología [servicios médicos para la vista] continúa con cobertura)

- Servicios psicológicos (los servicios psiquiátricos y todos los servicios a través de los programas de salud mental del condado continuarán con cobertura)
- Cremas y lavados para incontinencia.

¿Existen casos de personas cuyos beneficios no se modificarán?

sí. Los beneficios y servicios Medi-Cal mencionados NO cambiarán para aquellas personas que:

- Sean menores de 21 años de edad; o
- Vivan en un establecimiento de enfermería especializada (nivel A o B, esto incluye a las instalaciones de cuidado subagudo); o
- Estén embarazadas. (Si está embarazada, puede seguir recibiendo los beneficios y servicios relacionados con el embarazo. También puede recibir otros beneficios y servicios mencionados arriba para tratar condiciones que, de no tratarse, podrían causarle dificultades en su embarazo. Esto incluye exámenes y limpiezas odontológicas y tratamientos de encías. Los servicios odontológicos y otros beneficios también pueden estar disponibles hasta 60 días después del nacimiento del bebé); o
- Reciban beneficios mediante el Programa de Servicios para los Niños de California; o
- Reciban beneficios mediante un Programa de Cuidado Integral para Personas Mayores.

En caso de no cumplir las excepciones anteriores, ¿puedo de todos modos recibir algunos beneficios?

Puede recibir algunos o todos los beneficios que se han recortado, incluidos algunos servicios odontológicos, si:

- Recibe los servicios mediante el Programa para Personas con Discapacidades Genéticas; o
- Recibe los beneficios mediante el programa de salud mental del condado; o
- Recibe los beneficios mediante el Programa Medicare Parte B; o
- Recibe los servicios directamente de un médico.

Debe comunicarse con su médico u odontólogo si tiene alguna pregunta sobre estos cambios.

¿Hay beneficios y servicios de los mencionados anteriormente que pueda recibir si no cumpla las excepciones?

Sí:

- Puede recibir los beneficios y servicios mencionados en caso de una condición de emergencia y si se requiere del beneficio para tratar dicha condición.
- Algunos servicios médicos y quirúrgicos prestados por odontólogos seguirán con cobertura. Consulte a su odontólogo para obtener más información.
- Algunos de estos beneficios y servicios pueden suministrarse en clínicas para pacientes ambulatorios, Centros de Salud Calificados por el Gobierno Federal, Clínicas Médicas Rurales, Servicios de Salud para Nativos Americanos, centros de atención médica diurna para adultos o agencias de atención médica en el hogar. Consulte a su proveedor de atención primaria para obtener una referencia.
- Algunos de estos beneficios y servicios pueden continuar si usted los recibe actualmente o si usted pasa de un grupo exento, como el de los menores de 21 años de edad, a un grupo no exento, como el de los mayores de 21 años. Consulte a su proveedor de atención primaria para obtener más información.
- El departamento de salud de su condado puede brindarle algunos de los beneficios y servicios que ya no se encuentran cubiertos por Medi-Cal.

¿Dónde puedo obtener más información?

Visite <http://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/Benefits.aspx>

Si tiene más preguntas sobre estos cambios, también puede llamar a la Línea de Servicios para Beneficiarios de Medi-Cal al 1-888-284-0623.

¿Puedo pedir una audiencia si no estoy de acuerdo con estos cambios?

Tiene derecho a una audiencia imparcial si considera que la ley se está aplicando de manera incorrecta en su caso. Por ejemplo, si cree que todavía califica para los servicios que se han recortado porque cumple una de las excepciones, pero el condado está recortando sus servicios, tiene derecho a una audiencia imparcial. Comuníquese con Disability Rights California si cree que estos recortes lo obligarán a ingresar a una institución de manera que podamos determinar si podemos ayudarlo.

¿Se ha presentado alguna demanda?

Los defensores han presentado una demanda en el tribunal federal para detener estos recortes. El número de la causa es C-09-02307 EMC y, en la fecha de creación de este folleto, se estableció una audiencia para el 5 de agosto de 2009 en el Distrito Norte de California ante el Juez Edward M. Chen. A medida que Disability Rights California tenga más información sobre esta demanda, la publicará en su sitio Web:

www.disabilityrightsca.org.